Nota DNC N° 8161 /2023.

Asunción, 2 de octubre de 2023

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	410960
Expediente	313516
Etapa del Procedimiento	Convenios Modificatorios
Tipo de Procedimiento	Licitación Pública Nacional
Modalidad	Subasta a la Baja Electrónica
Nombre de la Licitación	CONSTRUCCIÓN DE ESTACIÓN DE SERVICIO PARA PETROPAR EN HERNANDARIAS
Entidad	Petróleos Paraguayos (PETROPAR)
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. Se ha tomado conocimiento de lo expuesto en el Memoradum GMP/ U.P.E. 062/2023 de fecha 20/09/2023, mediante el cual se menciona la suspensión de trabajos por la no definición sobre el pedido de Adenda durante el periodo 29/05/2023 al 20/06/2023 dentro del plazo prorrogado, sin embargo, la citada suspensión debe ser comunicada a través del módulo de *"Otras modificaciones"*, acorde lo establece la Resolución DNCP N° 1807/2022, teniendo en cuenta la fecha de suscripción de las documentaciones y que según el cronograma indicado en el Memoradum el presente convenio modificatorio requiere de un plazo total de 19 días calendarios.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*
4. Las verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo los procedimientos pasibles de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79'y 82 de la Ley 2051/03*

Verificador: ynunez